

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-144-2026	
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL
CONTRATISTA:	ANDREA GIL MORA
OBJETO:	Prestación de servicios como auxiliar de enfermería para fortalecimiento del servicio de vacunación de acuerdo con las necesidades de la E.S.E. Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros
DURACIÓN:	Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026
VALOR:	Ocho millones cuatrocientos mil pesos M/L (\$8.400.000) incluidos impuestos.
SUPERVISIÓN	Subdirectora científica o quien haga sus veces
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):	Nº: 282 DE 2026
CERTIFICADO COMPROMISO PRESUPUESTAL (RP):	Nº: 282 DE 2026

Entre los suscritos **DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO** mayor de edad, vecina del Municipio de San Pedro de los Milagros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.831.013 de Entreríos (Ant.), en su calidad de Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** con NIT 800.014.405-2 domiciliado en San Pedro de Los Milagros, quien adelante se llamará **LA CONTRATANTE**, de una parte y por otra, **ANDREA GIL MORA**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.044.505.966 de Santa Rosa de Osos, en nombre y representación propia, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios como auxiliar de enfermería para fortalecimiento del servicio de vacunación de acuerdo con las necesidades de la E.S.E. Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA. VALOR:** Ocho millones cuatrocientos mil pesos M/L (\$8.400.000) incluidos impuestos. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL pagará al CONTRATISTA en tres (03) pagos mensuales, cada uno por valor de dos millones ochocientos mil pesos ML (\$2.800.000) de este valor se deducirán impuestos y/o estampillas; el pago se realiza conforme a la presentación de la cuenta de cobro por parte de la contratista, previa presentación del informe de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento del servicio contratado expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de los aportes relativos al sistema integral de Seguridad Social y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago. **Parágrafo 1:** en ningún caso la entidad cancelará cuentas de cobros con actividades ya pagadas en cuentas anteriores. **Parágrafo 2:** en caso de cumplimiento parcial de actividades el supervisor podrá realizar igualmente el pago parcial de la cuenta de cobro, asimismo, si no se cumplen las actividades contractuales el supervisor podrá negar el pago de la cuenta de cobro hasta que el contratista realice las funciones pactadas. **Parágrafo 3.** El contratista deberá aceptar las deducciones que realice la E.S.E. por concepto de estampillas y radicar las cuentas de cobro por los canales que indique el supervisor del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL/CONTRATANTE:** 1. Pagar al Contratista la factura y/o cuenta de cobro, correspondiente a las actividades solicitadas y realizadas efectivamente, acorde con la forma de pago convenida entre las partes. 2. Dar las instrucciones que se

consideren necesarias y que conduzcan a una mejor ejecución de las actividades del objeto contractual. 3. Facilitar los lugares y condiciones apropiadas para la permanencia y desempeño de las actividades del Contratista durante la prestación del servicio. 4. Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad. 5. Proporcionar la información necesaria al Contratista para efectos de la normal ejecución del contrato. 6. Informar al Contratista cualquier novedad respecto a la ejecución del Contrato. 7. Presentar al Contratista en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del contrato. 8. Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes. 9. Las demás establecidas dentro de la Ley. 10. Verificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, pensión y ARL. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este en la justificación, propuesta y en los productos ofrecidos. 2. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad de las actividades técnicas. 3. Manejar, conservar y preservar de manera reservada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Elaborar al inicio del contrato, en conjunto con la supervisión, el plan de trabajo y velar por su cumplimiento. 5. Elaborar los informes mensuales necesarios para conocer el avance del objeto contractual. 6. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Atender oportunamente las tareas asignadas y principalmente aquellas que han sido definidas con carácter de urgente por parte el Gerente de la ESE, por la supervisión del contrato; cumplir con los tiempos de respuesta establecidos. 8. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte de la ESE, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella. 9. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el supervisor. 10. Realizar el pago y presentar al supervisor constancia de pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, según la normativa que regula la materia y salvo acuerdo en contrario. 11. Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención por parte de la autoridad ambiental. 12. A la firma del acta de inicio del Contrato, debe tener la afiliación correspondiente a la ARL. 13. Cumplir con las obligaciones que establece el sistema de seguridad y salud en el trabajo. 14. Elaborar y hacer entrega del informe final de actividades en medio escrito y magnético. 15. Se deberá comprometer a: a) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por LA ESE o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. b) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre LA E.S.E. c) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca, de LA ESE, del personal vinculado a LA ESE, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido puede generar consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. d) No revelar, difundir comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en el contrato, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicar o compartir con terceras personas, salvo autorización previa y escrita por parte de LA ESE, so pena de incumplir el contrato firmado, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. 16. Realizar la transferencia de los documentos relacionados con su proceso contractual. 17. Facilitar y realizar la terminación del Contrato. 18. Acatar durante la vigencia del contrato, todos los lineamientos que permitan la obtención, gestión, acceso oportuno, disponibilidad, confiabilidad y la utilización de la información como herramienta de trabajo, y aseguren la trazabilidad de los procesos y el seguimiento al cumplimiento de sus funciones de la Entidad. 19. Asumir las deducciones por concepto de estampillas y/o impuestos que realice la E.S.E. **Específicas:** 1. Ejecutar, de manera autónoma, las actividades de vacunación institucionales y territoriales que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Desarrollar el fortalecimiento de estrategias extramurales en zonas urbanas y rurales, aportando su idoneidad técnica. 3. Realizar acciones de promoción, prevención y educación en salud, orientadas al programa de vacunación. 4. Brindar apoyo técnico en los procesos administrativos, tales como consolidación de información y gestión documental.

de su gestión. 5. Gestionar de forma técnica la cadena de frío, inventarios y trazabilidad de los biológicos bajo su responsabilidad. 6. Garantizar el registro, reporte y seguimiento oportuno en los sistemas de información PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones). 7. Desarrollar actividades asistenciales y administrativas en el marco de las RIAS, conforme a la Resolución 3280 de 2018 y demás normas vigentes. 8. Prestar el servicio de atención integral a pacientes con estándares de calidad, calidez y protocolos en los servicios de hospitalización y urgencias. 9. Ejecutar procedimientos de enfermería con autonomía técnica, siguiendo los protocolos institucionales y guías de práctica clínica. 10. Asegurar la debida atención y seguridad en el traslado de pacientes, garantizando la continuidad del servicio. 11. Velar por el uso adecuado de los insumos del servicio y la protección de los elementos entregados para la ejecución del contrato. 12. Colaborar técnicamente con el equipo de salud en la supervisión y atención de los pacientes. 13. Brindar orientación técnica a usuarios y familias sobre el portafolio de servicios y funcionamiento de la institución. 14. Registrar de manera fidedigna la información en las historias clínicas (manuales o electrónicas) y demás registros derivados de su actividad. 15. Participar en espacios de coordinación técnica y capacitaciones orientadas al fortalecimiento de los procesos institucionales. 16. Ejecutar sus actividades bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad de la E.S.E. 17. Informar a supervisión sobre el estado de los procesos y posibles fallas detectadas. 17. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el avance de sus actividades y las novedades técnicas detectadas. 18. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a los contratistas independientes. 19. Garantizar la absoluta confidencialidad y reserva de la información institucional y de los pacientes. 20. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean coordinadas con el supervisor del contrato. 21. Presentar el cronograma de actividades para la ejecución del objeto. 22. Mantener actualizados sus datos de contacto ante la E.S.E. para efectos de notificaciones contractuales. 23. Participar, desde su autonomía profesional, en espacios relacionados con su gestión. 24. Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) como independiente. 25. Aportar la documentación legal requerida para la formalización y ejecución del vínculo contractual. 26. Radicar mensualmente el informe de actividades en medios físicos y magnéticos, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento para el respectivo pago. 27. Organizar y custodiar la información física y digital generada en la ejecución de sus servicios, siguiendo las normas de archivo. 28. Notificar de manera inmediata los eventos de salud pública o casos sospechosos detectados. 29. Garantizar la disponibilidad técnica necesaria para la atención de las actividades asistenciales pactadas. 30. Asumir la responsabilidad civil y técnica derivada de la ejecución de sus actividades frente a terceros o la institución. 31. Respetar la reserva de la historia clínica y datos personales conforme a la Ley 23 de 1981 y la Ley 1581 de 2012. 32. Abstenerse de utilizar información confidencial para beneficio propio o de terceros ajenos al objeto contractual. 33. Dar respuesta técnica a las peticiones, quejas o reclamos (PQR) relacionadas directamente con la ejecución de sus actividades. 34. Las demás presentadas en la propuesta.

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a reclamar el pago de un salario mínimo mensual legal vigente, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado al **CONTRATISTA**.

OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, por expiración del tiempo pactado en el contrato o por terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal de este contrato, cualquiera de las cuatro razones que primero ocurra.

NOVENA. INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: La contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago estipulado por la prestación del servicio acordado.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA** o el personal que ésta utilice en la ejecución del objeto

del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** La contratista deberá tener vigente durante la ejecución del contrato póliza de responsabilidad civil y/o profesional por un valor no inferior a cien millones de pesos M/L (\$100.000.000) cuyo beneficiario sean terceros afectados durante la vigencia del contrato y renovarla de ser requerido. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de quien ejerza la subdirección científica de la E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL, Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en el Manual de contratación de la entidad y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes: **1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada; **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; **4)** Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; **5)** Elaborar las actas respectivas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; **7)** Exigir en forma mensual los pagos efectuados por la contratista por concepto de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá la supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 previo inicio de acciones judiciales. **DÉCIMA QUINTA. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL:** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, y las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA será responsable ante el contratante por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a propiedades de la ESE, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra LA E.S.E para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones por LA CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA E.S.E en su totalidad. **Parágrafo:** LA CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Registro Presupuestal d) Fotocopia del RUT e) Fotocopia de la cédula f) Hoja de Vida de la función pública y declaración de bienes y rentas g) Certificados de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios (Procuraduría), responsabilidad fiscal (Contraloría), medidas correctivas y delitos sexuales h) Los documentos solicitados en los estudios previos y los que constituyan el expediente contractual. **Parágrafo:** la contratista autoriza al Hospital a realizar el cargue de toda la documentación contenida en el contrato a las plataformas de rendición de contratos entre ellas SECOP II. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Pedro de los Milagros y para notificaciones se tendrán las siguientes direcciones electrónicas:

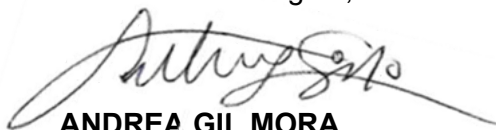
HOSPITAL/ CONTRATANTE	hospital@esesantaisabel.gov.co
CONTRATISTA	Andre8889@hotmail.com

Parágrafo: es obligación de las partes dar a conocer a la otra cualquier modificación de datos de notificaciones. **DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS.** Cada una de las Partes declara: **1.** Que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores

no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; **2.** Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; **3.** Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **Parágrafo:** las Partes, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; **a)** Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. **b)** Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de la CONTRATISTA. **c)** por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación **d)** Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato. **VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad de EL HOSPITAL, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. RUBRO PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 282, rubro No. 212020200902 Servicios personales (personal asistencial). **VIGÉSIMA SEGUNDA. VALIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por ambas partes.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros, el día 14 del mes de abril de 2026.


DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO
Gerente


ANDREA GIL MORA
Contratista